

Rad No. 26-240-107318

Barranquilla, 16/02/2026

Señor(a)
YINO JOSE PEREZ GUERRERO
Calle 3 no. 1e - 25
Arroyo hondo

Contrato: 48179096

Asunto: Verificación de Facturación

En respuesta a su comunicación oficinas recibida en nuestras líneas de atención el día 29 de enero de 2026, radicada bajo el No. 236656319, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 3 No. 1E – 25 de Arroyo hondo, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de enero de 2026, le informamos lo siguiente:

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes enero de 2026, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (Posible medidor frenado) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 10 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 3 de febrero de 2025, enviamos a uno de nuestros operarios, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 667 metros cúbicos, además se encontró medidor en buen estado, se realiza prueba de hermeticidad y no presenta fuga.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 6 de febrero de 2026, arrojando una lectura de 667 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 667 metros cúbicos (factura de diciembre de 2025), arrojando una diferencia de 0 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 0 metros cúbicos, correspondiente a 0 metros cúbicos para el mes de enero de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura de enero de 2026, los 9 metros cúbicos de consumo por valor de \$ 13.936.00, que se cobraron

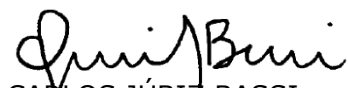
de más en el mes de enero de 2026, para completar los 0 metros cúbicos, consumidos en el citado periodo.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo del mes de enero de 2026.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
236656319